

CARMEN SOLANO MACÍAS
AGUSTÍN VIVAS MORENO

La cultura escrita en Extremadura a finales del siglo XVIII a través del interrogatorio de la Real Audiencia



La cultura escrita en Extremadura
a finales del siglo XVIII a través
del interrogatorio de la Real Audiencia

La cultura escrita en Extremadura
a finales del siglo XVIII a través
del interrogatorio de la Real Audiencia



CARMEN SOLANO MACÍAS

AGUSTÍN VIVAS MORENO

EDICIONES TREA

Libro financiado en parte por la Junta de Extremadura y Fondos FEDER mediante la convocatoria de ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los grupos de investigación de Extremadura.

Colección Biblioteconomía y Administración Cultural, 319

© Carmen Solano Macías y Agustín Vivas Moreno, 2018

© de esta edición:

Ediciones Trea, S. L.
María González la Pondala, 98, nave D
33393 Somonte-Cenero. Gijón (Asturias)
Tel.: 985 303 801. Fax: 985 303 712
<trea@trea.es>
<www.trea.es>

Corrección: Olaya González Dopazo
Cubiertas: Impreso Estudio
Impresión: Gráficas Ápel
Encuadernación: Encuastur

Depósito legal: AS 00048-2018
ISBN: 978-84-17140-37-3

Impreso en España — *Printed in Spain*

Todos los derechos reservados. No se permite la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo por escrito de Ediciones Trea, S. L.

La Editorial, a los efectos previstos en el artículo 32.1 párrafo segundo del vigente TRLPI, se opone expresamente a que cualquiera de las páginas de esta obra o partes de ella sean utilizadas para la realización de resúmenes de prensa.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (<www.conlicencia.com>; 917 021 970 / 932 720 447).

Tabla de contenido

ÍNDICES	9
Índice de figuras [9]. Índice de tablas [9]. Índice de gráficos [10].	
1. PREFACIO.....	15
2. INTRODUCCIÓN: EXTREMADURA EN EL SIGLO XVIII	17
3. MARCO TEÓRICO.....	23
3.1. La cultura escrita.....	23
3.1.1. Concepto de cultura escrita.....	24
3.1.2. Evolución del concepto de cultura escrita.....	26
3.1.3. El estudio de la cultura escrita en España	38
3.1.4. El estudio de la cultura escrita en la Extremadura de la Edad Moderna.....	47
3.2. El Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura de 1791	55
3.2.1. La Real Audiencia de Extremadura.....	60
3.2.2. El Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura.....	65
4. METODOLOGÍA	71
4.1. Recursos metodológicos	71
4.1.1. Aplicación de técnicas documentales.....	71
4.1.2. Empleo de tecnologías de la información.....	72
4.1.3. Análisis histórico de la documentación.....	73
4.2. Conceptos para el análisis de la cultura escrita según el Interrogatorio	75
4.2.1. Conceptos principales	76
4.2.2. Conceptos secundarios.....	93
4.2.3. Algunas cuestiones transversales	98
4.3. Selección de las preguntas para la obtención de información sobre la cultura escrita.....	104
4.3.1. Las preguntas del Interrogatorio.....	104
4.3.2. Las preguntas seleccionadas.....	105
5. RESULTADOS.....	117
5.1. Introducción: problemática del análisis	117

5.2. Rasgos generales de los partidos	118
5.2.1. Poblaciones y vecinos de los partidos de Extremadura	119
5.2.2. Tipos de jurisdicción	122
5.2.3. Tipos de población por su categoría administrativa.	124
5.2.4. Caudales procedentes de los propios y los arbitrios	126
5.2.5. Presencia de la Inquisición	127
5.2.6. Existencia de conventos.	128
5.2.7. Existencia de sociedades económicas de Amigos del País	130
5.3. Resultados por temas.	131
5.3.1. Resultados referentes a los archivos	131
5.3.2. Resultados referentes a los escribanos	145
5.3.3. Resultados referentes a la enseñanza	164
5.3.4. Resultados referentes a las bibliotecas.	213
5.4. Resultados por partidos	221
5.4.1. Partido de Alcántara	223
5.4.2. Partido de Badajoz	227
5.4.3. Partido de Cáceres	231
5.4.4. Partido de Coria	234
5.4.5. Partido de La Serena	238
5.4.6. Partido de Llerena	241
5.4.7. Partido de Mérida	245
5.4.8. Partido de Plasencia	248
5.4.9. Partido de Trujillo	251
6. CONCLUSIONES	257
7. BIBLIOGRAFÍA	259
ANEXO. Interrogatorio de la Real Audiencia.	297

Interrogatorio de la Real Audiencia

Interrogatorio. Formado de orden del consejo para gobierno del Regente y Ministros de la Real Audiencia de Extremadura, en la Visita que deben practicar en los Partidos de aquella Provincia, que se les han asignado por el Excelentísimo Señor Conde de Campomanes, Gobernador del Consejo.

Primero. En la descripción de cada Pueblo se manifestara si es Ciudad, Villa, ó Aldea, y si es Cabeza de Partido, ó lo que dista de ella, su situación por los quatro vientos, la distancia á la Villa de Cáceres, la extensión de sus términos, con qué Pueblos confina, la distancia de éstos, si son del territorio de la Audiencia, ó de alguna de las dos Chancillerías, manifestando en este caso lo que distan de éstas y de aquella, ó de la Audiencia de Sevilla, ó si pertenecen al Reyno de Portugal; teniendo mucho cuidado de especificar los límites del territorio asignado á la Audiencia, y la Diócesis á que corresponden, ó si fuesen *nullius*.

II. Si el Pueblo es Realengo, de behetría, ó hay mitad de oficios; si es de Señorío, á quién pertenece; y en este caso, si el dueño lo es solo de la jurisdicción, ó de parte del terreno: en qué forma se hace la elección de sujetos para la administración de justicia, y gobierno, el número de éstos, y si hubiese Corregidor ó Alcalde Mayor, si tienen comisiones, ó subdelegaciones, qué salario, y emolumentos perciben, y de qué fondos se les paga: si los Alcaldes son pedáneos, de qué causas conocen, en qué forma, y hasta qué cantidad se estiende su conocimiento: qué número hay de Abogados, de Procuradores y Escribanos, y si son Reales ó Numerarios; si con respecto al vecindario sobran ó faltan, y el número de todos los subalternos, expresando su salario, si le tienen, y qué arancel se observa en los juzgados.

III. Qué vecindario tiene cada Pueblo, su aplicación y oficios, el número de cada clase: si forman Gremio con ordenanzas aprobadas, ó no: si hacen exámenes para el ingreso, y su cósto: qué diversiones suelen ser las mas comunes entre los naturales, ó si se nota inclinación á algun vicio: si en los oficiales, ó jornaleros se advierte abuso en el modo, ú horas del trabajo, y el precio corriente de los jornales.

IV. Si hay abastos públicos por arriendo ó administración, de qué especies, ó si son libres, y qué pesos y medidas se usan, si son unos mismos en los Pueblos confinantes.

V. Si hay Casas de Ayuntamiento, ó para el Corregidor ó Alcalde Mayor, y Cárceles, su extensión, y estado, y si hay otros edificios notables: si hay archivos públicos, ú oficinas de hipotecas.

VI. Como han sido muy graves é irreparables los perjuicios que algunas veces ha ocasionado el abandono de los protocolos, y oficios públicos por muerte de los Escribanos Reales y Actuarios, se tomará conocimiento en cada Pueblo del destino, que se les haya dado, y si están con el resguardo, y seguridad conveniente para evitar su extravío.

VII. Si hay pleitos civiles ó criminales, el número de unos, y otros, su principio, estado, sin omitir el tiempo de la prision, si hubiere presos, por la Justicia Real Ordinaria, ó por qualquiera comisionado, exceptuando solamente las del fuero Militar.

VIII. Se explicará el estado de las calles, su limpieza, ó desaseo, y si son anchas, ó angostas, llanas, ó pendientes.

IX. El número de mesones, ó posadas, su estado, el de los caminos reales, ó de travesía, notando con especialidad, si hay pasos peligrosos, si será costosa, ó fácil su reparacion, y si en ellos han ocurrido desgracias.

X. Si se celebran ferias ó mercados, en qué dias, qué tráfico se hace en éstos, ó si caso de no haberlos convendría su establecimiento: si hay algun comercio en el Pueblo, de qué géneros ó frutos, y si hay alguna compañía para este fin.

XI. Si hay fábricas, de qué especie; y si hay algunos tintes, si se surten para sus ingredientes en el Pais, en el Reyno, ó del Extrangero, y caso de no haber uno, ni otro, las proporciones que haya para su establecimiento.

XII. Si hay propios, ó arbitrios, en qué consisten, su valor anual, ó por quinquenio, y si hay otros caudales públicos, que no estén comprehendidos en aquellos ramos, su destino, e inversion.

XIII. Si hay penas de Cámara, á qué cantidad suelen ascender, y si el Pueblo se halla encabezado en este ramo, en cuánto.

XIV. Si hay Pósito, sus fondos, y estado.

XV. Si el Pueblo tiene algunas ordenanzas con aprobacion, ó sin ella.

XVI. Si hubiere Catedral, se explicará el número de Dignidades, Canónigos, Racioneros, y mas individuos, y sirvientes de la Iglesia, sus rentas, en qué consisten, y las de la Dignidad Episcopal.

XVII. Se dará noticia de la Curia Eclesiástica, donde la hubiese, del número de Ministros, y dependientes; si tiene Reales aranceles, ó cómo se gobierna en este punto.

XVIII. Qué número de Parroquias tiene el Pueblo, su dotacion, y emolumentos, y en qué consisten; quién nombra Párroco, ó Párrocos.

XIX. Si hay Cementerios, ó necesidad de ellos, y lugar donde cómodamente se puedan hacer.

XX. Qué número de Beneficios se hallan fundados, sus Patronos, su dotacion en qué consiste, sus gravámenes, si son residenciales ó no, y lo mismo en quanto a Capellanías.

XXI. Si hay Hospitales ú otras Obras-pías, de qué especies; sus Patronos, su dotacion, y en qué consiste; sus gravámenes, quién las administra, y qué Juez conoce de ellas.

XXII. Quántas Cofradías existen, sus fondos, número de Cofrades, su instituto, y qué Jueces cuidan del cumplimiento.

XXIII. Si hay Santuarios, o Hermitas, sus circunstancias: si se concurre á ellos algun día, se celebra fiesta, ó procesion, y si suele ser ocasion de quimeras: si tienen rentas, en qué consisten, ó qué limosnas suelen recoger: si en ellos residen Hermitaños, quién los nombra.

XXIV. Qué número de Conventos de ambos sexos hay: el actual de sus individuos: cuál sea el de su fundacion: si dependen de sus rentas, ó de limosnas solo, ó de uno y otro; y qué dotes perciben los Conventos de Monjas en su ingreso: si en estos Conventos se enseña pública, ó privadamente.

XXV. Si hay Seminarios, de qué especie, qué educacion se dá en ellos, el número de individuos, y de Maestros, sus rentas, en qué consisten, y su gobierno a cargo de quién está.

XXVI. Si hay alguna Biblioteca pública, y si se conservan algunos manuscritos recomendables.

XXVII. Si hay Escuela de Niños, ó Niñas de primeras letras, Estudios de Gramática ú otros, su dotacion, y de qué efectos se saca, quién cuida de su arreglo; y caso de no haber uno ni otro, si se experimenta necesidad de establecerlas, y los medios.

XXVIII. Si hay Sociedad Económica, el número de individuos, sus fondos, concurrencia a sus juntas, sus progresos, y adelantamientos, ó el motivo de no haberlos.

XXIX. Si hay Administracion del Correo, para qué Pueblos, y qué dias se recibe y sale, qué número de dependientes; y lo mismo si hubiese Administracion de Rentas Reales, ó de Lotería.

XXX. Si hay algunos dependientes de la Inquisicion, que sean de número, y gozen fuero.

XXXI. Si hay Regimiento de Milicias, ú otro, Oficiales de Vandera, ó Sargentos.

XXXII. Si hay algunas personas, que turben el buen órden, é impidan la administracion de justicia, ó que dén escándalo público.

XXXIII. Si hay Médico, Cirujano, Boticario, ú otros sirvientes del Público asalariados, qué salario tienen, y de qué fondo se paga, ó si los hay que no estén asalariados.

XXXIV. Si hay Hospicio, ó Casa de Misericorida, á cargo de qué personas; ó si hay Juntas de Caridad, de qué sugetos se compone, y su método.

XXXV. Qué cosechas, y de qué especie de frutos se crian en el término de cada Pueblo, por quinquenios, para lo que se reconocerán las tazmias de diezmos, explicando si hay algunas cosechas, de las quales no se acostumbre pagarlos: si hay frutos sobrantes, cómo se benefician, y cuál suele ser su precio corriente, procurando averiguar á qué ascienden, quién, ó quiénes sean los perceptores de diezmos, y si de algunos años á esta parte se ha notado aumento, ó disminucion, en qué especies.

XXXVI. Si hay huertas, que se rieguen, y qué especies de legumbres se suelen sembrar, ó plantar si están arboleadas, de qué árboles, qué frutas abundan, su calidad, ó la causa de no estarlo.

XXXVII. Cómo se cultivan las tierras, con qué instrumentos, y animales, si con mulas, ó bueyes.

XXXVIII. Si hay rios, fuentes, ó pantanos, y si se cria alguna pesca en ellos, á quién pertenece: si se observan las Reales órdenes á cerca de la misma; y si se aprovechan sus aguas, ó se hallan abandonadas, pudiendo abrirse alguna cequia, ó canal para regar a lgun terreno: si se ha intentado, ó no, y las causas de no executarse; y si hay aguas minerales, y su uso.

XXXIX. Si hay puentes, ó barcas en que se pague portazgo, ó a lgun derecho, cuánto, y á quién pertenece.

XL. Si hay molinos de aceyte, ú alguna máquina especial para trillar, ú otra que facilite el beneficio de alguna cosecha.

XLI. Si hay terrenos incultos á propósito para la agricultura, ó si hay quien los desmonte, y quiera cultivados, la causa de no efectuarse, y su cabida.

XLII. Si se reparten por suertes algunos montes á los vecinos para rozados, y en qué forma se practica: si se perjudica á los árboles, ó se procuran conservar.

XLIII. Si hay terrenos poblados de acebuches ú olivos silvestres, que se puedan ingeritar, y distribuir en suertes entre los vecinos, para aumentar tan precioso fruto: el estado, y cabida de estos montes por mayor.

XLIV. Si hay montes poblados de árboles ó arbustos, su especie, destino y utilidades; y si se tiene noticia de que produzcan algunas yervas medicinales, ú otras que puedan beneficiarse en alguna fábrica, como para javon, tintes, ú otras: si se puede sacar sin deteriorados leña de ellos, carbón, ó madera, y qué uso se puede hacer de éstas: si estos montes son públicos, ó á quién pertenecen: si están bien, ó mal cuidados, y las causas que influyen en esto.

XLV. Si hay montes impenetrables al ganado, que solo sirven al abrigo de fieras, que sea conveniente desmontar, y por qué medios se puede conseguir.

XLVI. Si se suelen quemar los montes, y para qué fines: qué perjuicios se siguen de esto, y cómo se suele castigar este exceso.

XLVII. Si los montes se descaskan, y si de los descasques resulta su ruina, ó se descaskan á ley: á quién pertenece el precio de la casca; si es de propios, cuánto produce para éstos cada arroba, y á qué precio sale á los Curtidores.

XLVIII. Si á pretexto de cultivar y arbolear algunas tierras ó terrenos, se han cerrado con motivo de las Reales órdenes, y en fraude de éstas y perjuicio público se conservan de monte, y para aprovecharse de los pastos, privando á los demas vecinos de éstos, y su extension, ó cabida.

XLIX. Si hay dehesas, su número, y á quién pertenecen; si son de pasto y labor, y si siéndolo se han reducido á solo pasto, y su extension.

L. Se reconocerán los plantíos, ó semilleros executados en virtud de Reales órdenes, y su estado.

LI. Si hay Castillos, Casas de Campo con terreno propio, su cabida, destino, y á quién pertenecen.

LII. Si hay algunos despoblados que conste por escritos, ó tradicion haber estado poblados: las causas de su despoblacion, y si hay proporcion ó conveniencia en repoblarlos, cómo se aprovechan, y por quién.

LIII. Si hay caza, de qué especie: si se guarda la veda, y exigen algunas penas por su contravencion: si se sale á extinguir las fieras, cómo se premia cada cabeza, ó piel que se presenta; y en qué número se puede regular cada año el de las fieras, que se matan.

LIV. Si hay colmenares, su número poco mas ó menos: cómo se crian, y conservan, y la cosecha de miel y cera: de qué flores se alimentan, y si dejan de aplicarse los naturales á esta industria por los robos, que sufren, ó por otro motivo, y cómo se cree, que se podría adelantar este importante ramo.

LV. Si hay cria de ganados, de qué especie, qué comercio se hace de ellos, y el número de cabezas poco mas, ó menos.

LVI. Si hay minerales, de qué especie, si se benefician, ó no: si hay canteras de marmol, jaspe, de cal, hieso, ú otros, y si se hace uso de ellos.

LVII. Por último, se procurarán adquirir, y puntualizar las demas noticias, que segun la ocasion, y circunstancias de los Pueblos, parezcan conducentes, para que la Audiencia se halle enterada de su estado físico y político, y pueda, dentro de los límites de las facultades, que se la concedieren, atender, y promover el beneficio de los vasallos de S. M. y el aumento de todos los ramos, que les proporcionan su subsistencia; pero usando con discrecion de este Interrogatorio, de modo que se les inspire esta con-

fianza, y se persuadan de las benéficas, y piadosas intenciones del Soberano en este establecimiento.

Madrid veinte y nueve de Diciembre de mil setecientos y noventa.

Arias Antonio Mon: Francisco Xavier de Contreras: Melchor Basadre: El Conde de la Concepcion.

Es copia de su original que queda en el Expediente del asunto, de que certifico yo Don Pedro Escolano de Arrieta, Caballero pensionado de la Real y Distinguida Orden Española de Cárlos III. del Consejo de S. M. su Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo de Gobierno del Consejo. Y para que conste lo firmo en Madrid á diez de Enero de mil setecientos noventa y uno.

En el siglo XVIII el interés de la monarquía ilustrada española por obtener información condujo a la realización de diversos censos e Interrogatorios en todo el país. Cuando a finales de la centuria se implantó en Cáceres la Real Audiencia de Extremadura, se llevó a cabo uno de dichos interrogatorios en todas las poblaciones de la entonces provincia, con la finalidad principal de recabar datos para facilitar el funcionamiento del nuevo tribunal.

Las respuestas aportadas por las autoridades civiles y religiosas de los municipios, así como las anotaciones e informes realizados por miembros de la Real Audiencia encargados del Interrogatorio, proporcionan datos relevantes sobre diversas cuestiones vinculadas con la cultura escrita de la época. De este modo, mediante su análisis, examinamos asuntos como las posibilidades de acceso a la cultura o las relaciones entre esta y el desarrollo económico y social de la población.

El objetivo del presente estudio, en consecuencia, es obtener una cartografía de la cultura escrita de la Extremadura de finales del siglo XVIII, trazando un panorama real y contextualizado de la misma. El análisis histórico, las técnicas documentales y el necesitado sostén de las tecnologías de la información, son los instrumentos metodológicos en que nos hemos basado para reunir, clasificar, recuperar y sistematizar los datos obtenidos del conjunto de respuestas ofrecidas al Interrogatorio.